

Resumen del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

- CAPITULO I: Medidas para apoyar a los trabajadores, a los consumidores, a las familias y a los colectivos más vulnerables.

Sección 1.ª Medidas dirigidas a familias y colectivos vulnerables

Sección 2.ª Medidas de apoyo a los autónomos

Sección 3.ª Medidas de protección de los consumidores

- CAPÍTULO II. Medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19.

Sección 1.ª Apoyo a la industrialización

Sección 2.ª Flexibilización en materia de suministros para PYMEs y autónomos

- CAPITULO III Medidas en el ámbito del sector público para facilitar y flexibilizar los procedimientos de cara a hacer frente a la crisis sanitaria y las consecuencias que de ella se derivan / Otras Medidas

MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES, CONSUMIDORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

Sección 1.ª Medidas dirigidas a familias y colectivos vulnerables

Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional. La persona arrendataria acredite ante el Juzgado encontrarse en una situación de vulnerabilidad social o económica sobrevenida como consecuencia de los efectos de la expansión del COVID-19, que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva

Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de seis meses, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor.

Moratoria de deuda arrendaticia. Se amplía el plazo de suspensión a 3 meses y se realizan ajustes técnicos para facilitar la aplicación.

Nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Para personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual encajen en los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida, presentando problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler. La cuantía de esta ayuda será de hasta 900 euros al mes y de hasta el 100% de la renta arrendaticia o, en su caso, de hasta el 100% del principal e intereses del préstamo que se haya suscrito con el que se haya satisfecho el pago de la renta de la vivienda habitual





Derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19. Ver requisitos.

Beneficiarios del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social. Para las personas que estuvieran de alta antes del 14 de marzo (inicio del estado de alarma) y acrediten que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Hayan dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios y con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.
- Se haya extinguido su contrato de trabajo por la causa de despido o por el desistimiento del empleador o empleadora, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

Cuantía del subsidio= 70% Base Reguladora. No inferior al SMI excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se percibirá por periodos mensuales, desde la fecha del nacimiento del derecho.

Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal. Para personas trabajadoras que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad a la entrada en vigor del RD de estado de alarma, y no contarán con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio si carecieran de rentas. Será incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública. La cuantía es una ayuda mensual del 80 % IPREM= 430 Euros/mes durante 1 mes (ampliable si así lo determinan)

Sección 2.ª Medidas de apoyo a los autónomos

Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social. Para empresas y trabajadores por cuenta propia durante seis meses, sin interés, que lo soliciten y cumplan los requisitos.

Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social. Para empresas y trabajadores por cuenta propia cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020.

MEDIDAS PARA SOSTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ANTE LAS DIFICULTADES TRANSITORIAS CONSECUENCIA DEL COVID-19

Sección 1.ª Medidas de apoyo a la industrialización.

Facilitando liquidez a las empresas para desarrollar sus proyectos

- *Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME.*
- *Refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME.*





Mancomunidad Mancha del Júcar---- Tel: 967818860
<https://www.facebook.com/Empleo-y-Desarrollo-Local-en-Mancha-J%C3%BAcar-1462112563854724/>
aedl.mjucar@gmail.com

JUAN MIGUEL--AEDL Mancomunidad Mancha del Júcar
Tarazona de la Mancha, La Gineta, Barrax, Minaya, Villalgordo del Júcar, Fuensanta

- *Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales.*

Sección 2.ª Flexibilización en materia de suministros.

Se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización; asimismo, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.

- *Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad para autónomos y empresas*
- *Flexibilización de los contratos de suministro de gas natural*
- *Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados*
- *del petróleo.*

